

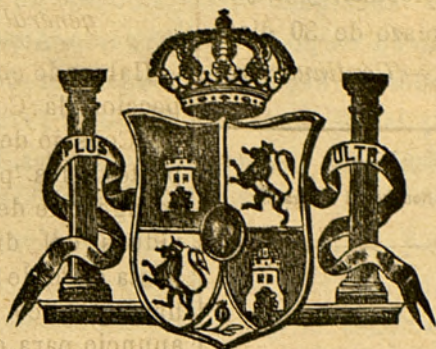
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 545.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas enclavadas en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva que comprende la jurisdiccion y pueblos de Redondo y Quisicedo, cuyas relaciones rectificadas se inserta á continuacion, con motivo de las obras del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, concedido á D. Mariano Zuaznabar por ley de 11 de Julio de 1890 y Real órden de 5 de Enero del año corriente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la vigente ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones á quienes afecta que pueden, en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 7 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas por la via ferrea de La Robla á Valmaseda en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva.

PUEBLO DE REDONDO.

- 1 Arroyo.
- 2 Juan Ruiz.
- 3 Camino.
- 4 Lorenzo Martinez.
- 5 Camino.
- 6 Santos Peña.
- 7 Arroyo.
- 8 Simon Fernandez.
- 9 Mateo Gomez.
- 10 Camino.
- 11 Juan Ruiz.
- 12 Juan Revuelta.
- 13 Juan Ruiz.
- 14 Simon Fernandez.
- 15 Camino.
- 16 Mateo Gomez.
- 17 Casimiro Pereda.
- 18 Juan Ruiz.
- 19 Donato Leiz.
- 20 Camino.
- 21 Benito Ruiz.
- 22 José Maria Revuelta.
- 23 Dionisio Peña.
- 24 Santos Peña.
- 25 Herederos de Manuel Gomez.
- 26 Francisco Pereda.
- 27 Camino.
- 28 Pio Leiz.
- 29 Camino.
- 30 Juan Ruiz.
- 31 Ruperto Lopez.
- 32 Camino y arroyo.
- 33 Antonio Ruiz.
- 34 Camino.
- 35 Celedonia Peña.
- 36 Camino.
- 37 Monte del Estado.
- 38 Camino.
- 39 Casimiro Pereda.

- 40 Serafin Llarena.
- 41 Lorenzo Pereda y Santos Peña.
- 42 Serafin Llarena y Benito Ruiz.
- 43 Francisco Pereda.
- 44 Pedro Pereda.
- 45 Celedonio Peña.
- 46 Balbino Gomez.
- 47 Celedonio Peña.
- 48 Pedro Pereda.
- 49 Ildefonso Arce.
- 50 Camino.
- 51 Benito Ruiz.
- 52 Estanislao Ruiz.
- 53 Luis Ruiz.
- 54 Arroyo.
- 55 Celedonio Peña.
- 56 Pedro Pereda.
- 57 Celestino Gomez.
- 58 Prudencia, viuda de Gomez.
- 59 Serafin Llarena.
- 60 Esteban Maza.
- 61 Juan Llarena.
- 62 Balbina Gomez.
- 63 Camino.
- 64 Joaquin Maza.
- 65 Blas Zorrilla.
- 66 Lorenzo Pereda.
- 67 Pedro Gomez.
- 68 Santos Peña.
- 69 Lorenzo Pereda.
- 70 Manuel Diego.
- 71 Manuel Peña.
- 72 Manuel Diego.
- 73 Pedro Pereda.
- 74 Luis Ruiz.
- 75 Santos Peña.
- 76 Conde de Bornos.
- 77 Benito Maza.
- 78 Benito Ruiz.
- 79 Camino.
- 80 Arroyo.

PUEBLO DE QUISICEDO.

(Rectificacion de la relacion publicada en el número anterior.)

- 1 Herederos de Hilario Porres.
- 2 Carmen Porres.
- 3 Francisco Gomez.

- 4 Norberto Varona.
- 5 Pedro Diaz.
- 6 Herederos de Gregorio Fernandez.
- 7 Eugenio Garcia.
- 8 Francisco Gomez.
- 9 Francisco Martinez.
- 10 Francisco Aragon.
- 11 Francisco Martinez.
- 12 Felipe Martinez.
- 13 Mariano Gomez.
- 14 Adrian Garcia.
- 15 Julian Ruiz.
- 16 Gerónimo Garmendia.
- 17 Francisca Ruiz.
- 18 Felipe Martinez.
- 19 Gerónimo Arroyo.
- 20 Francisca Ruiz.
- 21 Francisco Gomez.
- 22 Gerónimo Garmendia.
- 23 Casimiro Gomez.
- 24 Carmen Porres.
- 25 Felipe Martinez.
- 26 Manuel Lopez.
- 27 Clemente Crespo.
- 28 Ignacio Martinez.
- 29 Herederos de José Ruiz.
- 30 Leon Ruiz Zorrilla.
- 31 Ecequiel Regulez.
- 32 Leon Zorrilla.
- 33 Gaspar Gomez.
- 34 Gerónimo Gomez.
- 35 Gerónimo Arroyo.
- 36 Francisco Gomez.
- 37 Leon Zorrilla.
- 38 Camino.
- 39 Norberto y Leon Ruiz.
- 40 Francisco Aragon.
- 41 Camino.
- 42 Mariano Gomez.
- 43 Camino.
- 44 Norberto Barona.
- 45 Herederos de Inocencio Gomez.
- 46 Gerónimo Arroyo.
- 47 Egidio Real.
- 48 Simon Martinez.
- 49 Camino.
- 50 Francisco Gomez.
- 51 Francisco Martinez.
- 52 Camino de servidumbre.
- 53 Gaspar Gomez.
- 54 Gerónimo Gomez Aragon.
- 55 Benito Sainz.
- 56 Gerónimo Gomez.

- 57 Manuel Martínez.
- 58 Adrian Garcia.
- 59 Camino.
- 60 Gaspar Gomez.
- 61 José Lopez.
- 62 Antolin Sainz y Pedro Porres.
- 63 Cauce.
- 64 Juan Gomez.
- 65 Ramon Gomez Aragon.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Diciembre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Huidobro, Martin, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que se revoca el acuerdo apelado de esta Corporacion por el que se declaró legalmente incapacitado á D. Bernardino Arroyo Offman para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lerma por haber desempeñado el de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de aquella villa, y se dispone que siendo meramente incompatibles ambos cargos y habiendo optado por el de Concejal, tome posesion del mismo.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion que dirigió con fecha 27 de Noviembre último al Diputado provincial D. Segundo de la Morena, en que le trasmitió el acuerdo adoptado por dicha Autoridad superior de la provincia de que el expresado Sr. Morena sustituyera en las sesiones de la Comision, como Diputado provincial del distrito de Burgos y Sedano, á D. Satorio Gallo Real Varona; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura del oficio de la Comision provincial de Guipúzcoa, fechado en 27 de Noviembre último, en que se interesaba que ingresara desde luego en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de alumno pensionado por aquella provincia el sordo-mudo Melchor Loinaz y Errazti, de 13 años de edad, natural de San Sebastian, que ha sido conducido á esta Ciudad por un Miquelete; y la Comision acordó que ingrese desde luego en el indicado Colegio en el concepto expresado.

La Comision quedó enterada del

oficio en que D. Manuel Chico, Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial, participaba haberse encargado del desempeño de dicho cargo en el dia de ayer, después de haber regresado á esta Capital, de donde ha permanecido ausente con licencia de la Diputacion.

Dióse lectura del oficio del propio Sr. Director interino remitiendo las comunicaciones dirigidas por el mismo al Alcalde constitucional de Palacios de la Sierra con el fin de que Agustin Alonso, vecino de aquella villa, venga á recoger á su hijo Aureliano Alonso Mediavilla, asilado en dicho establecimiento, de 19 años de edad, que ha sido expulsado del mismo; y la Comision acordó que se conduzca al jóven Aureliano por tránsitos de justicia al expresado pueblo para que sea entregado á su padre.

Dióse lectura del oficio dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comision por el Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Miranda de Ebro haciéndose cargo de que el mozo Leandro Garcia Garcia ha sido comprendido en la relacion de los prófugos remitida por esta Comision en el dia 1.º del actual en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 123 de la ley de reemplazos vigente, y manifestando que mientras figure en concepto de prófugo no pueden aplicarse los beneficios del art. 31 de dicha ley á ninguno otro, porque para aplicarlos es indispensable, además de las formalidades de talla, reconocimiento, identidad del denunciado, etc., que este figure en la relacion de los comprendidos en el art. 30, para que por dicho Cuadro pueda hacersele figurar en cabeza de lista con el núm. 1 del sorteo, todo en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 1.º de Agosto de 1890; y la Comision acuerda contestar que dicha Real orden publicada en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra en dicho año en el núm. 171 no se refiere á los prófugos, sino á los mozos no alistados, comprendidos en el artículo 30 de la ley de reemplazos, y que el mozo mencionado es de los comprendidos en el art. 100 de la misma ley.

La Comision acuerda señalar el dia 14 del corriente y la misma hora de las cinco de la tarde para conocer de las excepciones que dicen haberles sobrevenido con

posterioridad á la clasificacion de soldados á los mozos Mariano Miguel Alonso, alistado por el Ayuntamiento de Celadilla Sotobrin, Eugenio Abad Baciero por el de Santa Cruz de la Salceda, Santos Peraita y Peraita por el de Barbadillo del Pez, Pedro Abad Sanz por el de Castrillo de la Reina, y Baldomero Alegre Arnaiz por el de Villasur de Herreros, todos del reemplazo de este año, comprendidos en la relacion de sorteables remitida á la zona militar de esta ciudad en el dia 1.º del actual, advirtiéndole al mozo expresado Santos Peraita y Peraita, de Barbadillo del Pez, que debe completar su expediente con la justificacion de la cualidad de hijo único en sentido legal y de la pobreza de su padre, y á Baldomero Alegre Arnaiz de Villasur de Herreros, que necesita justificar la cualidad de hijo único en sentido legal, la pobreza de su madre y la edad de sus hermanos, con certificaciones expedidas por el Juzgado municipal.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Carlos Alvarez y cuatro vecinos mas de Barrios de Colina quejándose de que los ganados vacunos de su propiedad sean separados del rebaño que está bajo la custodia del pastor del pueblo, con lo que se les obliga á poner al frente de la guardería dos niños, así como de que se impida que sus ganados vayan con los de los demás vecinos á pastar al terreno del ferrocarril, y suplicando se ordene al Alcalde de aquel distrito que todos los ganados pasten en un solo rebaño bajo la guarda de un solo pastor: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede estimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de Villalmanzo para enagenar una parte de la casa: la Comision acuerda informar en el sentido de que no puede autorizarse ó aprobarse la mencionada enagenacion mientras no se instruya expediente en la forma y con los requisitos exigidos por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Para informar lo que proceda respecto de las instancias dirigidas al Sr. Gobernador por D. Bernardino de Zúñiga y D. Manuel Lo-

pez, vecinos de Arandilla, en súplica de que se les releve de la multa de 15 pesetas que les ha impuesto el Alcalde de Coruña del Conde por aprovechar con sus ganados las pampaneras del viñedo en término de aprovechamiento comunal de los dos pueblos segun antiguas concordias: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Coruña del Conde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se prohibió el aprovechamiento de las pampaneras del viñedo, así como de la comunicacion del acuerdo al Alcalde de Arandilla, y que informe esta autoridad local respecto de si recibió la comunicacion del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Coruña del Conde respecto de los aprovechamientos de pastos comunales, y en caso afirmativo si le hizo saber á los vecinos, y en cuanto á la forma y modo en que se vienen regulando dichos aprovechamientos y por quien.

Examinado el proyecto formado por el Director de Carreteras provinciales del paso de piedra que se intenta establecer para atravesar la carretera de Madrid á Irun, frente al Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital: la Comision acuerda: 1.º, aprobar el proyecto y presupuesto mencionados; y 2.º, que se remitan estos al Arquitecto provincial para que con sujecion á los mismos verifique inmediatamente las obras por administracion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Domingo Hornillos Sualdea, vecino y concejal del Ayuntamiento de Berlangas, renunciando dicho cargo por optar por el de Fiscal municipal suplente: la Comision acuerda admitirle la mencionada renuncia y relevarle del cargo de Concejal y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador la advertencia que se hace por el Ayuntamiento de que con la vacante del Concejal mencionado asciende á la tercera parte el número de las vacantes que existen de Concejales en aquella corporacion, á fin de que pueda hacer uso de la facultad que concede á su autoridad el artículo 46 de la ley municipal.

Examinado el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Alcalde de Rábanos contra el acuerdo de esta Comision de 10 de

Octubre último en que se dejó sin efecto la providencia de dicha autoridad local ordenando al Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo D. Felix Barbero Abajo que cesara en el expresado cargo por suponer que tenia derecho á ocupar el mencionado Alcalde del distrito: la Comision acuerda que se le dé el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon, que se remitió al Sr. Gobernador en 16 de Octubre último.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision á los efectos del artículo 138 de la ley municipal, instruido á instancia de D. Manuel Valderrama, vecino de Barrios de Bureba, en la que solicita se declare la nulidad del repartimiento municipal girado por aquel Ayuntamiento, fundado en que no se ha observado en su formacion lo prevenido en los artículos 136 y 138 de dicha ley, y en que no ha habido igualdad en la distribucion de cuotas: la Comision acuerda que se remita al Sr. Gobernador la reclamacion mencionada á los efectos que procedan.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de cuatro concejales de Peñaranda de Duero quejándose contra el Alcalde por no tramitar el expediente de responsabilidad por cuotas provinciales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la queja producida por D. Pedro Hernando Castilla y los otros tres concejales, y que se prevenga al Alcalde que en lo sucesivo procure dirigir las discusiones de las sesiones con toda la seriedad que el acto requiere, y que se cumplan las disposiciones de los superiores gerárquicos.

Para informar lo que proceda sobre la denuncia presentada por varios vecinos de Quintanar de la Sierra contra la capacidad legal del concejal de aquel Ayuntamiento D. Santos Medrano Hervás por suponerle deudor como segundo contribuyente á los fondos municipales por la cantidad de 1263 pesetas 30 céntimos, siguiéndose contra él expediente de apremio para hacerla efectiva, habiéndose anunciado la venta de bienes para el dia 5 de Noviembre último: la Comision acuerda que se reclame del Ayuntamiento certificacion de

lo que resulte acerca de los referidos hechos, ó negativa en su caso, informando dicha corporacion lo que le conste respecto á ellos.

La Comision acordó dejar sin efecto la renuncia de los concejales del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos D. Lucas Perez y D. Eladio Casado Rodrigo.

Dada cuenta de un oficio que con copia de una escritura remite el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Pedrosa de Riourbel haciendo presente que el Juzgado municipal de aquella localidad le ha notificado un mandamiento librado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital con diligencia de emplazamiento para contestar á la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Carlos Echevarrieta, en nombre de D. Manuel Zumel, Capellan del Real Monasterio de las Huelgas, exigiendo á aquel Ayuntamiento el pago de 1375 pesetas con que se obligó á contribuir á la compra de un edificio con destino á casa rectoral en el término de seis meses, contados desde la fecha de la escritura, cuyo pago no se ha efectuado ni se le ha exigido dicho Sr. hasta que el Ayuntamiento actual empezó á funcionar, siendo así que debió ser el indicado plazo una de las condiciones del contrato, y resulta que no hay consignada en los presupuestos anteriores cantidad alguna destinada á dicho pago, ni al del interés del 6 por 100 que se obligaron á satisfacer, segun aparece de la escritura cuya copia acompaña, por todo lo que, á fin de cumplir lo ordenado en el artículo 87 de la ley municipal, remite los antecedentes al Sr. Gobernador, advirtiéndole que el Ayuntamiento anterior no cumplió lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 85 de la ley municipal, pues no obtuvo la aprobacion del Gobierno, sinó que se limitó á elevar al Gobierno civil un oficio en el que pedia si le autorizara para adquirir por compra una casa para Maestro de 1.ª enseñanza, cuya pretension fué desestimada por esta Corporacion: la Comision acordó informar á dicha autoridad superior de la provincia en el sentido de que para deliberar sobre lo pretendido por el Ayuntamiento de Pedrosa de Riourbel es necesario se instruya el oportuno expediente, cumpliendo en cuanto

sean aplicables á las compras las prescripciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, cuidando en todo caso de unir al mismo copias certificadas de los acuerdos adoptados sobre la adquisicion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 5 de Diciembre de 1891.
= El Vicepresidente accidental, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Ildefonso Miegimolle y Lopez, se anuncia en el presente Boletin oficial á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 9 de Diciembre de 1891.
=El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen á instancia del Procurador D. Juan Antonio Gutierrez y Martinez, en nombre de D. Julian Gutierrez, vecino de esta Ciudad, con D.ª Joaquina Alcalde Martinez, viuda de D. Mateo Vidiella, por sí y en representacion de sus hijos menores D. Manuel, Bautista, Ricardo, Ana Jesus, Mateo, Josefina, y Joaquina Vidiella Alcalde, y D. Victor Llerena Alonso, como marido de D.ª Amparo Vidiella, esta hija y heredera del D. Mateo Vidiella, sobre pago de 6000 pesetas, intereses y costas, se halla el siguiente edicto original.—D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 28 del actual y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado diferentes botellas con Jerez, aguardiente, vino, cosuenda y otros varios artículos y bienes muebles embargados en el establecimiento de D. Mateo Vidiella,

vecino que fué de esta Ciudad, en cuyo local se hallan depositados á cargo del depositario D. Mariano Rueda Alonso, de esta vecindad, para con ellos hacer pago de la cantidad de 6000 pesetas, intereses y costas, que es en deber á D. Julian Gutierrez, vecino de esta Capital.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, pudiendo el que quiera enterarse de los artículos, efectos y bienes que se enagenan, avistarse con el depositario D. Mariano Rueda Alonso, hallándose además de manifiesto en la Escribanía del autorizante el expediente, donde se halla la tasacion de cada uno de los referidos artículos, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en el remate consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 10 de Diciembre de 1891.—José Roman Junquera.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

EDICTO.

D. Joaquin Barros Vazquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz, y Juez instructor,

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Angel Plaza Mijangos, natural de Frias, provincia de Burgos, Carabinero que fué de esta Comandancia en Diciembre de 1868, hoy en situacion de retirado, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos manifieste su actual residencia ó comparezca en este Juzgado de instruccion militar, situado en el Blanco Arrecife de San José, número 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaracion en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entiende que renuncia á todos los beneficios que pudieran corresponderle.

Dado en el Blanco á 4 de Diciembre de 1891.—El Juez instructor, Joaquin Barros.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Precedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representada.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
---------------------------	------------------------	--------------------------------	----------------	-----------------------------------	---------------------------------	-----------------------

Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.

Clero.	5395	Medina.	Rústica	15	376'25	Manuel Lopez.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4863	Las Quintanillas.	"	6	405'25	Segundo Tajadura.
"	3129	Santivañez Zargaguda.	"	15	156'25	Victorino Corral.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3127	"	"	12	175	Braulio Lomas.
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	8649	"	"	2	15'75	Leandro Martin.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	438	Burgos.	Urbana	20	36'25	Felipe Orive.
"	437	"	"	19	33'75	Guillermo Ojeda.
"	"	"	"	20	"	"
"	3454	Guzman.	Rústica	2	600	Isaac de las Heras.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	13	450	"
"	28	Baños de Valdearados.	"	2	325'25	Lorenzo Domingo.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	442	San Mamés.	"	3	49'75	Juan Saez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	4981	Fresno.	"	15	237'50	Manuel Arnaiz.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4809	Villatomil.	"	15	175	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4812	"	"	15	225	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4970	San Martin de Losa.	"	15	227'50	Juan Pereda.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4973	"	"	15	298'12	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4747	Betarres.	"	15	102'25	Próspero Gallardo.
"	"	"	"	18	"	"
"	5821	Barrio de Muño.	"	15	1245	Miguel Orenes.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Hormaza.

Resultando deudor al pósito de esta villa Sandalio Perez Garcia, vecino que fué de Ornillos del Camino, y por su fallecimiento hoy su viuda Apolonia Pascual, de la cantidad de 8 fanegas y 8 celemines de trigo; é ignorándose el paradero de dicha Apolonia, se le hace saber por medio de este anuncio que si pasado el 5.º dia al de su insercion en el Boletin oficial de la provincia no se presenta á reintegrar á dicho pósito las expresadas fanegas se despachará ejecución por la via de apremio contra los bienes que el finado Sandalio dejó en el citado Ornillos, parando á la misma el perjuicio y costas á que diere lugar por el procedimiento administrativo.

Hormaza 7 de Diciembre de 1891.
—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldia de Fuentelcesped.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93, es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el dia 8 del mes de Enero, pasado el cual no serán admitidas.

Fuentelcesped 7 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cecilio Anton.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Campo.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

Se halla vacante el cargo de Depositario municipal de esta Merindad, dotado con el sueldo anual de 220 pesetas cobradas del presupuesto municipal, sin perjuicio del aumento de sueldo que pueda acordar este Ayuntamiento y asociados. Los aspirantes á dicho cargo presentarán las oportunas solicitudes en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, exigiéndose para su desempeño la fianza de 1500 pesetas en bienes raíces.

Merindad de Valdeporres 6 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Victor Lopez.

Alcaldia de Castellanos de Castro.

En este pueblo se halla recogido un caballo de 6 cuartas y media poco mas ó menos, cerrado, patialzado, pelo negro, losino, un poco frontino, que se halló desmandado en el término de este pueblo el dia 7 del corriente. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle dentro del

término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y trascurridos que sean se procederá á su venta.

Castellanos de Castro 8 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Nemesio Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Landia y sobrino, Burgos.

Entarimados.—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del país, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica.—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 18

Monte Negro de Cubillo del Campo (Burgos).

Se arriendan los excelentes pastos de dicho monte para 1500 cabezas de ganado y la bellota ó montanera, junta ó separadamente. Las personas á quienes convengan dichos arriendos pueden tratar con D. Manuel Gaitero, que vive en Burgos, Nuño Rasura, 16. 9—10

NUEVA FERRETERÍA,

instalada en la Plaza Mayor, número 62, (Casa de Abrantes.)

Venta de toda clase de hierros, como calzas, planchuela, rejas, bujes, ejes, etc.

Estufas de todas las clases y precios.

Braseros de hierro y laton.

Clavos, puntas y herraje en general.

Batería de cocina, azul y negra con baño de porcelana.

Cocinas económicas y tubería de hierro.

Chapas de hierro y de zinc, hojalatas y cristales planos.

Dirigir los encargos á Manuel Sancho, Plaza Mayor, número 62, Burgos. 7—10

QUINTAS.

Sociedad general de padres de familia, unica establecida en España con reconocimiento del Gobierno, segun Real orden de 17 de Diciembre de 1886.

Banquero de la Sociedad, el Banco de España.

Seguros á prima fija para Ultramar, 250 pesetas.

Se facilitan prospectos y cuantas noticias se deseen en la administracion de «La Voz de la Industria y del Comercio», calle de Avellanos, núm. 1, entresuelo, teléfono núm. 76. 5

Se vende todo el arbolado de encina y roble del primer cuartel de los ocho en que se halla dividido el monte Negro, sito en Cubillo del Campo. Dicho cuartel se compone de cuatro lotes, y se admitirán proposiciones á todos los lotes reunidos ó á cada uno por separado. La subasta tendrá lugar en dicho Cubillo del Campo el domingo 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, donde se manifestarán las condiciones de la misma. 1—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,